



Bogotá, 27/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500497571



20165500497571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVIMILENIUM LTDA
CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20587** de **14/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 20587 del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con N.I.T **830059275-4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13763991** de fecha **13 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TTP468** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA** identificada con el NIT. **830059275-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

{...}

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

{...}

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. **830059275-4**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763991	13 de junio de 2014	TTP468

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13763991** de fecha **13 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA** identificada con NIT. **830059275-4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con NIT. **830059275-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVIMILENIUM LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. 830059275-4

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con NIT. **830059275-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, identificada con NIT. **830059275-4**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C. - BOGOTA**, en la **CARRERA 46 # 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278**, teléfono **6491670**, correo electrónico **servimileniuml@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

RESOLUCIÓN No. 20587 Del 14 JUNIO 2016

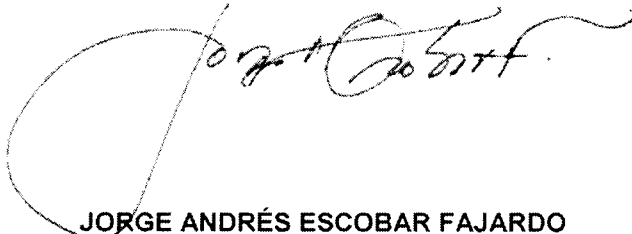
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. 830059275-4

administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 20587 del 14 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipus\Apertura

RESOLUCIÓN No. 20587 Del 14 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVIMILENIUM LTDA**, con N.IT. 830059275-4

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13763991



13763991

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍAS				MINUTOS						
20	14	02	03	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



República de Colombia
Ministerio de Transporte



PLACA	36	PLACA	54	COMPLEMENTO
-------	----	-------	----	-------------

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

2. EXPECIDA

IN CALERA

3. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

4. TIPO DE VEHICULO

5. TIPO DE MOTOR

6. TIPO DE MOTOR

7. TIPO DE MOTOR

8. TIPO DE MOTOR

9. TIPO DE MOTOR

10. TIPO DE MOTOR

11. TIPO DE MOTOR

12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

51573722

13. LICENCIA DE CONDUCCION

88742615

14. EXPECIDA

15. VENCE

31-01-2015

16. NOMBRE Y APELLIDOS

MORENO ROTAS G.

17. DIRECCION

CALLE 15 SUR # 17-26

18. TELEFONO

3012299660

19. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

SERVIMILLENIO LTOA

20. LICENCIA DE TRANSITO

10005877979

21. TAJETA DE OPERACION

0783398

22. RADIO DE ACCION

NU

23. NOMBRE Y APELLIDOS

PT Ballesteros Arellano Luis

24. ENTIDAD

PONIAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O EL AGENTE DE TRAFICO DEBEN RECIBIR DIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA REAJUSTAR Y EMITIR LA TAJETA DE OPERACION EN EL MOMENTO DE EMITIR EL ORDEN DE INFRACCION EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

25. OBSERVACIONES

NO PRESENTA EL EXTRACTO DE CONTRATO VIGENTE.
EL EXTRACTO CONTRATO VENCIDO ES EL N 54727.
VENCIO 1-JUN-2014 CONTRATO UCEO DE SERVANTES DE NOCHE.

26. FIRMA DEL AGENTE

27. FIRMA DEL CONDUCTOR

28. FIRMA TESTIGO

29. BASE PARA EL ORDEN DE JUIZAMENTO

30. C.C. No.

CARGAS DE TRANSITO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOVILISTAS METROPOLITANO, DISTRICTO DE PASAJENES O DEL

- 430 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 431 No mantener actualizada la información de sus vehículos.
- 432 No exhibir el permiso de circulación que le haya sido otorgado a quien maneja en sus vehículos de transporte colectivo.
- 433 Permitir la circulación de sus vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 434 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 435 No exhibir el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 436 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 437 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 438 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 439 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 440 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 441 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 442 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 443 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 444 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 445 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 446 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 447 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 448 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 449 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.
- 450 Permitir la circulación de vehículos sin cumplir con los requisitos de la Ley o de los reglamentos que las autoridades competentes establezcan.



441 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

442 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

443 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

444 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

No 2014-560-049989-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicado 30/07/2014 10:41:53 Usuario Radicador KARE VISEPRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TPA - Hemiter - (EMP) SECRETARIA
Visite nuestra Pagina - www.suptransporto.gov.ec
Calle 63 No. 5A 45 Bogota D.C. 3525700

445 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

446 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

447 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

448 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

449 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

450 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

451 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

452 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

SANCIONES A LOS TITULARES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJENES O DEL METRO POR CAMIONETA

- 453 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 454 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 455 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 456 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 457 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 458 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 459 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 460 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 461 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 462 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 463 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 464 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 465 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 466 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 467 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 468 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 469 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 470 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

471 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

472 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

473 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJENES O DEL METRO POR CAMIONETA

- 474 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 475 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 476 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 477 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 478 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 479 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 480 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 481 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 482 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 483 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 484 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 485 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 486 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 487 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 488 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 489 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.
- 490 No exhibir a la vista el permiso de circulación que otorga el Estado.



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro **20165500442511**

****20165500442511****

Bogotá, 14/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVIMILENIUM LTDA
CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN LOCAL 278
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20587 de 14/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

CD-REG-20-76-20-Dic 2015

Representante Legal y/o Apoderado
SERVIMILENIUM LTDA
CARRERA 46 No 152 - 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN
LOCAL 278
BOGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.º 1300 06247 194
D.C. 25 035 A 15
Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B 21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN595977818CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVIMILENIUM LTDA

Dirección: CARRERA 46 No. 152
CENTRO COMERCIAL MAZUREN
LOCAL 278

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11115607

Fecha Pre-Admisión:
28/06/2016 15:45:11

Me inscribí en el programa de pago por adelantado del 27/06/2016